



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 1992

Número 196

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

- Orden de 6 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan los premios de Cinematografía «Premio Costa Cálida» y «Premios Francisco Rabal» con ocasión de la 8.ª Semana de Cine Español a celebrar en Murcia. 6179
- Orden de 8 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se regulan ayudas a salas de exhibición cinematográfica. 6180
- mOrden de 22 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» para el curso 1992/1993. 6182

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

- Orden de 31 de julio de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de modificación de la Orden de 31 de marzo de 1992, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales. 6185

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles (corrección de error). 6186
- Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6186
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6187
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno. Anuncio de subasta de bienes muebles. 6188
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6189
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 6190

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

- De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.054/90. 6191
- Primera Instancia número Uno de Lorca. Expediente número 151/92. 6191
- Togado Militar Territorial número Doce de Madrid. Requisitoria. 6191
- De lo Social número Dos de Almería. Autos número 188/92. 6192
- De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 515/91 SMAC. 6192
- De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 1.657/91. 6193
- De lo Social número Cuatro de Málaga. Autos número 38/90. 6194
- De lo Social de Cartagena. Autos número 286/89. 6194
- Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos número 340/92. 6195
- Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 227/92. 6195
- De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 871/90. 6195
- De lo Social. Cartagena. Ejecutoria número 2/91. 6196
- Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Expediente número 99/92. 6196

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	6197
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Procedimiento número 2.226/1990.	6197
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 846/83.	6198
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 855 de 1992.	6199
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 873 de 1992.	6199
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 872 de 1992.	6199
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 871 de 1992.	6199
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sentencia número 361.	6200
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos número 1.161/92.	6200
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 954 y 955/91.	6200
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.055/89.	6201
Instrucción número Dos de Villacarrillo (Jaén). Cédula de citación. Juicio de faltas número 22/92.	6201
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos número 205/92.	6202
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 285/91.	6202
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 1.260/89.	6202
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 2.119/87.	6202
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos de juicio de beneficio de justicia gratuita.	6203
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 443/91.	6203
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 286/90.	6203
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 394/92.	6203
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 247/92.	6204
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.700/91.	6204
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos número 189/92.	6204
De lo Social. Cartagena. Autos número 203/91.	6205
De lo Social número Cuatro de Alicante. Procedimiento número 1.241/91.	6205
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 386/92.	6205
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 404/91.	6206
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.558/91.	6206
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos número 2.050/87.	6206
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 534/92.	6206
Instrucción número Tres de Cartagena. Juicio de faltas 72/92.	6207
Primera Instancia número Uno de Lorca. Expediente número 197/92.	6207
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio de faltas 148/92 P.	6207

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial la subdivisión de la U.A. ZI-3D.	6208
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización de la U.A. 12 del P.G.O.U.	6208
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Anuncio concurso.	6208
JUMILLA. Licencia para café-bar en calle Echegaray, número 11.	6208

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848	Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323	Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234	Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

9235 ORDEN de 6 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan los premios de Cinematografía «Premio Costa Cálida» y «Premios Francisco Rabal» con ocasión de la 8.ª Semana de Cine Español a celebrar en Murcia.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo con el propósito de estimular la creación de películas de nuevos realizadores y de distinguir la labor de los actores españoles que intervengan en ellas, en una actuación compatible con la difusión de los recursos culturales y turísticos de la Región, convoca los premios cinematográficos «Premio Costa Cálida» y «Premios Francisco Rabal» con ocasión de la 8.ª Semana de Cine Español, a celebrar en Murcia en el presente año de 1992.

En su virtud, a propuesta de los Directores Generales de Cultura y de Turismo,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo convoca con ocasión de la 8.ª Semana de Cine Español, prevista celebrar en Murcia del 13 al 17 de octubre de 1992, los siguientes premios de Cinematografía.

«Premio Costa Cálida», para nuevos realizadores, dotado con 2.000.000 de pesetas.

«Premios Francisco Rabal», para la mejor actriz y para el mejor actor, dotados cada uno con 250.000 pesetas.

Artículo 2. Premio «Costa Cálida»

El «Premio Costa Cálida» tiene por objeto promocionar la labor de aquellos directores de las películas seleccionadas en la Sección de Nuevos Realizadores de la 8.ª Semana de Cine Español que no hayan dirigido más de dos películas de largometraje.

Solamente podrán presentarse aquellas películas no estrenadas comercialmente o que habiéndolo sido después de finalizar la 7.ª Semana de Cine Español (16 de marzo de 1991) no hayan sido proyectadas en Murcia.

Artículo 3. Premios «Francisco Rabal»

Los «Premios Francisco Rabal» tienen por finalidad galardonar la labor de actores españoles que se hayan distinguido por su participación en las películas presentadas a concurso en la Sección de Nuevos Realizadores de la 8.ª Semana de Cine Español.

Artículo 4. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la Sección de Nuevos Realizadores y para concurrir al «Premio Costa Cálida» de Cinematografía de la 8.ª Semana de Cine Español, deberán formularse antes del día 15 de septiembre del año en curso, y dirigirse al Excmo. señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

En las solicitudes se indicará el título de la película, nombres y direcciones del director y del productor y demás datos de la ficha técnica y artística.

Los interesados harán constar de forma expresa en la solicitud su compromiso de depositar la película, en el caso de que sea seleccionada, en la sede de la Dirección General de Cultura, Filmoteca Regional, Gran Vía, número 42, 3.ª escalera, 5.ª planta, 30005 Murcia, antes de las 14 horas del día 9 de octubre.

Artículo 5. Proceso de selección

La Dirección de la 8.ª Semana de Cine Español seleccionará, para ser exhibidas en la Sección de Nuevos Realizadores de la Semana, aquellas películas que, a su juicio, reúnan la calidad suficiente.

Antes del 30 de septiembre se comunicará a los productores las películas participantes.

En la Sección de Nuevos Realizadores un Jurado, constituido con arreglo a lo que establece el artículo 6, concederá los Premios «Costa Cálida» de Cinematografía y «Francisco Rabal».

El «Premio Costa Cálida» no podrá declararse desierto. La decisión del Jurado será inapelable.

Artículo 6. Jurado

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Vocales: Cinco personalidades del cine propuestas por la Dirección de la 8.ª Semana de Cine Español.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con voz pero sin voto.

Artículo 7. Particularidades del Premio «Costa Cálida»

El «Premio Costa Cálida», de Cinematografía, se otorgará a una sola película y se abonará por partes iguales al director y productor de la película ganadora una vez que el productor haya certificado ante la Dirección General de Cultura la inclusión del siguiente texto en los créditos de la película: «Premio Costa Cálida», de Cinematografía, a la mejor película española de nuevos realizadores. 8.ª Semana de Cine Español 1992, Región de Murcia».

El productor queda obligado a incluir o exigir, asimismo, el texto anterior en toda la publicidad de la película que se lleve a efecto.

Artículo 8. Desarrollo normativo

Se autoriza a las Direcciones Generales de Cultura y de Turismo a dictar las normas oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Murcia, 6 de julio de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. señores: Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte, Director General de Cultura y Director General de Turismo.

9236 ORDEN de 8 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se regulan ayudas a salas de exhibición cinematográfica.

Hasta tanto no se culmine el proceso de traspaso de competencias en materia de cine, se hace necesario utilizar mecanismos de cooperación entre la Administración Central y la Regional a través de los procedimientos legales establecidos, y, más concretamente, por el de las subvenciones gestionadas a las que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre.

A tales efectos, y fijadas por el Consejo de Ministros las cantidades asignadas a esta Comunidad Autónoma para subvencionar a salas de exhibición cinematográficas situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad y a salas por la proyección de películas comunitarias a tenor de lo previsto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 1.282/1989, de 28 de agosto (BOE 28 de octubre de 1989 de Ayudas a la Cinematografía) y por los artículos 47 y 48 de la Orden de 12 de marzo de 1990 (BOE 17 de marzo de 1990) por el que se desarrolla el anterior Decreto, en el ejercicio de las competencias que esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo tiene atribuidas, a tenor de lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero (BORM 14 de enero) del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

I. Ayudas convocadas

Artículo 1. Convocatoria y financiación

Se convocan las siguientes ayudas:

—A salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, y

—A salas por proyección de películas comunitarias.

La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se hace con cargo a las cantidades de 4.569.525 pesetas y 1.296.000 pesetas asignadas, respectivamente, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de mayo de 1992 y transferidas a esta Comunidad Autónoma.

II. Ayudas a salas rurales

Artículo 2. Destinatarios y plazos

Podrán solicitar ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad quienes reúnan los siguientes requisitos:

—Ser empresas titulares de salas de exhibición cinematográfica situadas fuera de Murcia capital y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes.

—Haber realizado en 1991 una actividad durante cuatro meses, al menos.

—Haber obtenido en 1991 una recaudación bruta inferior a 3.000.000 de pesetas.

—Estar inscritos en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía de las Artes Audiovisuales (ICAA).

—El plazo para solicitar estas ayudas es el de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 3. Cuantía

La cuantía de las subvenciones se fijará por una Comisión de Valoración, cuya composición se establece en el artículo 9 de esta Orden y será proporcional a la actividad realizada por cada sala durante 1991. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá ser superior a la recaudación bruta obtenida por cada sala en dicho año.

III. Ayudas a salas por la proyección de películas comunitarias

Artículo 4. Destinatarios y plazo

Podrán solicitar ayudas por la proyección de películas comunitarias aquellas empresas que acrediten mediante los Partes de Declaración de Exhibición haber proyectado las películas señaladas en el anexo único de la presente Orden.

El plazo para solicitar estas ayudas es el de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5. Plazo del cómputo de derechos

Se computarán las recaudaciones producidas entre el 29 de octubre de 1989 y el 31 de diciembre de 1991. Las películas generarán derecho a la subvención durante los dos primeros años, contados a partir de la fecha de su estreno comercial en España. En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en la programación se exhiban únicamente dichas películas comunitarias.

Artículo 6. Cuantía

La cuantía de la ayuda se fijará por una Comisión de Valoración a cuya composición se refiere el artículo 9 de esta misma Orden, y será el equivalente al 5% de los ingresos brutos de taquilla producidos por la proyección de las películas comunitarias para las que se establecen estas ayudas.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Orden de 12 de marzo (BOE de 28 de octubre de 1989) de Ayuda a la Cinematografía.

VI. Disposiciones generales

Artículo 7. Lugar de presentación de instancias

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo, en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Avenida Francisco Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta) o a través de cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 8. Solicitud y documentación

Los peticionarios harán constar en la solicitud su nombre, apellidos, dirección, teléfono y entidad bancaria con el código cuenta cliente (20 dígitos), además del nombre de la sala y su ubicación, y se adjuntarán:

—Fotocopia del D.N.I. del firmante.

—Fotocopia del C.I.F.

—Fotocopias de los Partes de Declaración de Exhibición semanal con la diligencia de recogida, sello, fecha y firma de la Sociedad General de Autores de España.

—Fotocopia de su inscripción en el Registro de Empresas del I.C.A.A.

Si los solicitantes no acompañasen la documentación exigida, o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a los mismos para que, en el plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

Artículo 9. Resolución

Oído el Consejo de Dirección, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, resolverá, a la vista de las propuestas formuladas por el Director General de Cultura en las que tendrá en cuenta el dictamen de la Comisión de Valoración presidida por él mismo e integrada por dos vocales pertenecientes a la Asociación de Empresarios de Salas Cinematográficas de la Región de Murcia, actuando como Secretario un técnico de la Filmoteca Regional.

Artículo 10. Obligaciones regionales

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tener debidamente justificadas cualquier tipo de ayudas económicas que hubieran recibido en anteriores convocatorias.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados.

d) Someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

f) En caso de renuncia, deberá formularse por escrito y dirigirse al Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia establece el ar-

tículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 12

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.282/1989, de 28 de agosto de Ayudas a la Cinematografía (BOE de 28 de octubre) y en la Orden de 12 de marzo de 1990 (BOE de 17 de marzo) que lo desarrolla.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al Director General de Cultura para dictar las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de julio de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. señores: Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

ANEXO ÚNICO

Título, nacionalidad y distribuidora de las películas comunitarias

Disparate nacional (España), Continental (España), El mejor de los tiempos (España), Pareja enloquecida busca madre de alquiler (España), La puñalada (España), Don Juan, mi querido fantasma (España), La sombra del ciprés es alargada (España), La señora del Oriente Express (España), El anónimo, ¡vaya papelón! (España), Monsieur Hire (Francia), Espera a la primavera, Bandini (Bélgica), distribuidas por United International Pictures y Cía., S.R.C.

El profesor de música (Bélgica), Lo mío y yo (Alemania), Reina de corazones (Gran Bretaña), Todo el mundo gana (Gran Bretaña), Última salida para Brooklyn (Alemania), Eik el vikingo (Gran Bretaña), Henry V (Gran Bretaña), distribuidas por Iberoamericana Films Internacional, S.A.

Historia de chico y chicas (Italia), Mamá, hay un hombre blanco en tu cama (Francia), Calle sin retorno (Francia), Un puñado de polvo (Gran Bretaña), distribuidas por Framax, S.A.

La telaraña (España), Ratita, ratita (España), Lo más natural (España), distribuidas por C.B. Films, S.A.

Ovejas negras (España), Las cartas de Alou (España), distribuidas por Golem Distribución, S.A.

Contra el viento (España), A solas contigo (España), distribuidas por Lauren Films, S.A.

Urxu (España), Indio, la gran amenaza (Italia), distribuidas por Unirecord International, S.A.

Inisfree (España), El cocinero, el ladrón, su mujer y su amante (Gran Bretaña), distribuidas por Cine Company, S.A.

Un mundo sin piedad (Francia), La mujer de Rose Hill (Francia), distribuidas por Alta Films, S.A.

Siempre Xonxa (España), distribuida por José Esteban Alenda, S.A.

El puente de Varsovia (España), distribuida por J.L. Galvarriato Tintore (Profilmar).

9237 ORDEN de 22 de julio de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» para el curso 1992/1993.

La actividad deportiva en edad escolar tiene una importancia extraordinaria en el proceso educativo del joven. Por ello, esta Consejería viene realizando, curso tras curso, la convocatoria del programa «Deporte en Edad Escolar», con la colaboración de Ayuntamientos, Federaciones, Centros de Enseñanza, Clubes y otras entidades que se ven implicadas en la misma, atendiendo dos enfoques o vertientes del deporte.

La primera es la realización de una competición organizada según se especifica más adelante y en la normativa que la desarrolla, y la segunda atiende a diversas campañas y actividades que no se ajustan a la disciplina tan exacta de la competición.

A pesar de estos dos enfoques, que pueden parecer divergentes en principio, el ánimo de la convocatoria es hacer llegar a los participantes, a sus profesores, entrenadores y organizadores la filosofía del deporte como saludable práctica educativa, lúdica y por qué no, cuando las circunstancias se den, que afloren y se manifiesten las propias capacidades individuales y de grupo.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me atribuye el apartado b) del artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero,

DISPONGO:

Artículo único.

Se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» 92/93, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Ámbito personal y calendario

La convocatoria del programa «Deporte en Edad Escolar» va dirigida a todos los niños y jóvenes que se hallen comprendidos en las edades correspondientes a E.G.B., B.U.P., F.P. y, en su caso, Enseñanza Secundaria. Su participación se hará a través de Centros Docentes, Clubes, Asociaciones y otras entidades legalmente constituidas.

Un jugador sólo podrá participar en un deporte de equipo, no limitándose su participación en los deportes individuales (Atletismo, Ajedrez, Bádminton, Cross, Natación y Tenis de Mesa).

El programa de competición del «Deporte en Edad Escolar» 92/93 se desarrollará con arreglo al siguiente calendario general:

— Fases internas: a criterio de la entidad, durante todo el año.

— Fases municipales: se procurará que abarque todo el Curso Escolar, aunque para la participación de sus equipos representantes en la Fase Regional habrá de tenerlos clasificados en la fecha que determine el Comité Intermunicipal. Esta misma fecha se hará válida para determinar los equipos que clasifican para la Fase Regional de aquellos Municipios que realicen Fase Interlocal.

— Fase Regional:

1. Fase Intermunicipal, hasta el 3 de abril de 1993.

2. Fase Intergrupos, desde el 24 de abril al 8 de mayo de 1993.

3. Fase Final, en la que participarán los equipos e individuales campeones de cada zona. Los vencedores de la semifinal se clasificarán para disputar el primer y segundo puestos y los otros dos para el tercer y cuarto lugares.

La misma se desarrollará en concentración o en una o varias localidades y en las jornadas que se estimen oportunas por el Comité Regional de Deporte en Edad Escolar.

Las jornadas de deporte individual se fijarán en coordinación con las Federaciones.

La fecha para participar en las competiciones municipales la fijarán los Comités Locales. Si bien las hojas de inscripción habrán de remitirse a la Dirección General de Juventud y Deportes antes del 31 de enero de 1993, a fin de poder incluir a los participantes en la póliza de seguro.

La Fase Nacional se desarrollará en las fechas que establezca posteriormente el Consejo Superior de Deportes.

Segunda. Colaboradores

Los Ayuntamientos de la Región podrán solicitar su inclusión como colaboradores en la organización del «Deporte en Edad Escolar» tanto para el programa de competición, presentando para ello su solicitud en el modelo oficial (Anexo I) hasta el 15 de septiembre de 1992, como para el resto de programas.

Aquellos Municipios que hubiesen mandado con anterioridad a la publicación de la presente Orden la solicitud de adscripción al programa estarán exentos de hacerlo.

Los Ayuntamientos que soliciten ser colaboradores dentro del plazo antes referido percibirán las cantidades establecidas en el cuadro que figura como Anexo II a la presente Orden, y que son el resultante de la distribución de 18.995.000 pesetas con base en el censo de alumnos matriculados en centros de E.G.B., B.U.P. y F.P. en el curso 1984/85, corregido con el inverso de la población del municipio.

Al finalizar el curso escolar, se distribuirá una segunda cantidad a propuesta de la Dirección General de Juventud y Deportes, tomando como base el índice de participación y duración de su actividad y la realización de otros programas.

Tercera. Normativa general del Programa de Competición

El Programa de Competición de «Deporte en Edad Escolar» 92/93 se regirá por la normativa general que aquí se indica, más la específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes y que oportunamente se distribuirá.

La competición constará de las siguientes fases:

— Interna.

— Municipal (Interlocal, en su caso).

— Regional.

— Nacional (que organiza el C.S.D. con la colaboración de las Federaciones Deportivas).

Los participantes podrán inscribirse de acuerdo con las siguientes categorías:

- Alevines, nacidos en el año 1981 y posteriores.
- Infantiles, nacidos en los años 1979 y 1980.
- Cadetes, nacidos en los años 1977 y 1978.

Para los participantes en Ajedrez y Bádminton, se establece una única categoría que comprende a los nacidos en los años 1977 y posteriores.

En cuanto a los que actúen en Natación, los grupos de edades serán:

- Modalidad femenina, nacidos en los años 1980 y 1981.
- Modalidad masculina, nacidos en los años 1978 y 1979.

Dentro de la categoría Cadete e Infantil masculino y femenino para Baloncesto y Fútbol-Sala masculino se establecen dos niveles (A y B), que se especificarán en la normativa que elabore la Dirección General de Juventud y Deportes.

La participación por deporte se permitirá en un solo deporte de equipo y en todos los de carácter individual que se desee. En cuanto a participar en categoría distinta a la que corresponde por la edad, se estará a lo que disponga la normativa que desarrolle esta Orden.

Para el desarrollo de la Fase Regional de la Competición Cadete (Nivel B), Infantil y Alevín, los Municipios quedarán agrupados como sigue:

Grupo 1: Águilas, Lorca y Puerto Lumbreras.

Grupo 2: Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Grupo 3: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín, Moratilla, Mula y Pliego.

Grupo 4: Abarán, Blanca, Cieza, Jumilla y Yecla.

Grupo 5: Abanilla, Beniel, Fortuna, Molina de Segura y Santomera.

Grupo 6: Alcantarilla, Alguazas, Ceutí, Lorquí y Torres de Cotillas.

Grupo 7: Albudeite, Archena, Campos del Río, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Segura.

Grupo 8: Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Grupo 9: Cartagena.

Grupo 10: Murcia.

A propuesta de los Comités de Zona y cuando el número de inscripciones no permita realizar la Fase Municipal, se formarán grupos de Municipios de características similares para desarrollar las Fases Interlocales.

Los deportes que, con carácter general, se convocan son: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Cross, Fútbol, Fútbol-Sala, Natación, Tenis de Mesa y Voleibol, sin perjuicio de los que pueda determinar la normativa específica.

Cuarta. Organización y control

Para asegurar un mayor asesoramiento, coordinación y control del programa, la Dirección General de Juventud y Deportes nombrará diez coordinadores, que se adscribirán a cada uno de los grupos formados con los Municipios de la Región.

Será misión de los coordinadores asesorar técnicamente a los Comités Locales de su grupo, revisar la documentación, supervisar el desarrollo de la competición, convocar y dirigir las reuniones del Comité Intermunicipal e Intergrupos que le pueda corresponder, coordinar las relaciones de los Municipios de su grupo, asistir a las jornadas clasificatorias y finales regionales, como así mismo a las Fases de Sector y Nacional, cuando sea requerido por la Dirección General de Juventud y Deportes. Igualmente, deberán elaborar los informes y memorias pertinentes.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del programa de competición, la Dirección General de Juventud y Deportes constituirá un Comité Regional del Deporte en Edad Escolar, en el que necesariamente estarán intergrados los coordinadores de grupo. Dicho Comité tendrá como funciones básicas las siguientes:

- Seguimiento y control del programa.
- Ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva en su ámbito.

Los Ayuntamientos crearán Comités que velen por el correcto funcionamiento y ejecución del programa, donde estarán representados los colectivos implicados en el mismo (Centros Docentes, Clubes, Asociaciones, Jugadores, Técnicos, etc.). Los Municipios de Murcia y Cartagena incluirán en su Comité al coordinador correspondiente.

En cuanto a la composición de los Comités Municipal, Intermunicipal e Intergrupos, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.

En aquellos Municipios en los que el Ayuntamiento no solicite ser colaborador en la organización del programa «Deporte en Edad Escolar», o que no lo haga de forma que garantice el correcto desarrollo del mismo, esta Consejería, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, pondrá los medios necesarios para garantizar la normal participación de dichos Municipios.

Quinta. Actividades complementarias

Además del programa especificado en las bases anteriores la Dirección General de Juventud y Deportes, con el fin de llegar a escolares interesados en otros deportes y actividades, no limitándose a las categorías establecidas en la base tercera, pondrá en marcha a lo largo del curso, a través del Comité Regional, programas complementarios.

El desarrollo de estos programas se hará mediante circulares del Comité Regional o los Ayuntamientos, Federaciones y Comités correspondientes.

Sexta. Financiación

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo y los Ayuntamientos colaboradores financiarán los gastos que la organización del programa «Deporte en Edad Escolar» compor-

tan, especialmente, los correspondientes a material deportivo, desplazamientos, arbitrajes y cualquier otro que a juicio de la Dirección General de Juventud y Deportes se haya de atender.

Séptima. Disciplina Deportiva Escolar

La titularidad de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá a los Comités referidos en la base cuarta, debiendo ajustar su ejercicio a las normas que en esta materia se haya promulgado el Consejo Superior de Deportes, con las siguientes salvedades en relación a los recursos:

— Las resoluciones de los Comités Municipales serán recurribles en los términos que prevean sus propias normas.

— Las resoluciones de los Comités Intermunicipales serán recurribles en el plazo de 24 horas desde su notificación ante el Comité Regional del Deporte en Edad Escolar.

— Las resoluciones del Comité Regional del Deporte en Edad Escolar serán recurribles ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en el plazo de dos días hábiles desde su notificación, debiendo tramitarse por conducto del Comité Regional del Deporte en Edad Escolar, el cual lo elevará al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, acompañado del expediente completo objeto del recurso, junto al informe sobre las pretensiones del recurrente.

Octava. Campaña «Juego Limpio»

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, atendiendo la propuesta del Comité Asesor para el Estudio y Prevención de la Violencia en las Manifestaciones Deportivas, convoca la campaña «Juego Limpio» con el objeto de fomentar la faceta lúdica en la práctica deportiva y sobre todo el «juego limpio», inculcando hábitos no violentos en la práctica del deporte escolar.

Esta campaña está articulada en el Anexo III a la presente Orden.

Novena

Las ayudas que se otorguen como consecuencia de la presente convocatoria lo serán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 15.03.457A.461, y quedarán sometidas al régimen establecido en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la disposición adicional primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, publicada en el suplemento número 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 299, de 30 de diciembre de 1991.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza a la Dirección General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 22 de julio de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Imos. señores: Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

A N E X O I

Por el Ayuntamiento de..., don/doña..., con D.N.I...., en calidad de (Alcalde o Alcalde en funciones) de este Ayuntamiento,

S O L I C I T A

Que de acuerdo con la base segunda de la Orden de 22 de julio de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca el programa «Deporte en Edad Escolar» 92/93, se incluya a este Ayuntamiento como colaborador en la organización y desarrollo de dicho programa, con sujeción a las bases de su convocatoria y a la normativa específica que en su día dicte la Dirección General de Juventud y Deportes.

En..., a..., de..., de 1992.

Excelentísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo.—Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO II

Municipios	Importes
Abanilla.....	238.000
Abarán.....	349.820
Águilas.....	573.350
Albudeite.....	122.940
Alcantarilla.....	629.230
Aledo.....	100.580
Alguazas.....	293.940
Alhama de Murcia.....	461.590
Archena.....	461.590
Beniel.....	266.000
Blanca.....	238.000
Bullas.....	349.820
Calasparra.....	349.820
Campos del Río.....	122.940
Caravaca de la Cruz.....	517.470
Cartagena.....	1.452.050
Cehegín.....	405.700
Ceutí.....	293.940
Cieza.....	629.230
Fortuna.....	293.940
Fuente Álamo.....	266.000
Jumilla.....	461.590
Librilla.....	154.230
Los Alcázares.....	154.230
Lorca.....	964.530
Lorquí.....	182.170
Mazarrón.....	405.700
Molina de Segura.....	782.350
Moratala.....	349.820
Mula.....	405.700

Murcia.....	2.235.300
Ojós.....	50.880
Pliego.....	155.350
Puerto Lumbreras.....	349.820
Ricote.....	122.940
San Javier.....	461.590
San Pedro del Pinatar.....	349.820
Santomera.....	405.700
Torre Pacheco.....	405.700
Torres de Cotillas.....	405.700
Totana.....	517.470
Ulea.....	100.580
La Unión.....	461.590
Villanueva del Segura.....	122.940
Yecla.....	573.350
TOTAL.....	18.995.000

ANEXO III

Campaña «Juego Limpio»

Objetivo

De forma paralela al desarrollo del programa «Deporte en Edad Escolar» 92/93, se convoca esta Campaña «Juego Limpio», para fomentar la participación de colectivos escolares (alumnos, profesores, padres) que pertenecen a Centros inscritos en cualquier deporte del citado programa.

La participación en esta campaña viene dada por la realización de trabajos que mediante sus diferencias técnicas y originalidad propicien la reducción del grado de competitividad y resalten los valores recreativos que el deporte nos ofrece.

Participantes

Podrán participar todos los escolares y jóvenes estudiantes que pertenezcan a Centros inscritos en el Programa «Deporte en Edad Escolar» durante el curso 92/93, de acuerdo con las siguientes categorías:

- Ciclo medio de E.G.B.
- Ciclo superior de E.G.B.
- B.U.P. y F.P.

Modalidades

Los trabajos pueden ser individuales y colectivos en cualquier modalidad, para dar así plena libertad a la creatividad de los escolares, es decir pueden presentarse trabajos escritos (redacción, poesía...), trabajos manuales (pintura, escultura, collage...), como también dibujo, cómic, vídeo, programas de radio y otra modalidad no citada anteriormente.

Presentación

Los originales de los trabajos serán remitidos por los Centros Escolares antes del 10 de abril de 1993 a la Dirección

General de Juventud y Deportes, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, número 42, 2ª escalera, 3ª planta, Murcia, especificando:

- Campaña «Juego Limpio».
- Nombre, dirección y teléfono del Centro.
- Autor/es del trabajo y categoría a que pertenece/n.
- Título del trabajo.
- Profesor responsable para contactar.

Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Dirección General de Juventud y Deportes, que podrá reproducirlos total o parcialmente y, en general, darles el uso que crea más conveniente.

Fallo del Jurado

El Jurado será nombrado por el Director General de Juventud y Deportes, y su fallo será inapelable.

Premios

Habrán tres grandes premios por cada categoría, consistentes en importantes lotes de material escolar lúdico-didáctico y deportivo, a distribuir gradualmente entre los mejores trabajos presentados.

Estos premios se entregarán en la clausura del programa «Deporte en Edad Escolar» 92/93.

Consejería de Asuntos Sociales

9226 ORDEN de 31 de julio de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, de modificación de la Orden de 31 de marzo de 1992, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.

El artículo 11.1 de la Orden de 5 de marzo de 1992, de convocatoria para 1992 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, es modificado, quedando redactado en los términos siguientes:

«La propuesta de pago de la subvención concedida se realizara por la Consejera de Asuntos Sociales, previo informe de la Dirección General de Bienestar Social, una vez ejecutada total o parcialmente la inversión subvencionada, previa presentación de la escritura de compraventa, en el caso de construcción o remodelación de centros, y de las facturas de los bienes adquiridos, cuando se trate de equipamiento de centros».

Murcia, 31 de julio de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8627

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

(Corrección de error)

Advertido error en el edicto publicado con el número que arriba se indica («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 187, de fecha 12 de agosto de 1992) se rectifica en el siguiente sentido:

Párrafo 1.º, página 5934, Providencia, donde dice «...para el día 12 de octubre de 1992, a las 10,30 horas, en el sa-».

Debe decir: «...para el día 19 de octubre de 1992, a las 10,30 horas, en el sa-».

Lo que se rectifica a los efectos legales oportunos.

Número 9103

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra don Benito Noguera Hernández por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente

«Providencia. Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Benito Noguera Fernández, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 25-9-92 a las 10 horas en 1.ª licitación y a las 11 horas en 2.ª, en el salón de actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Avenida de Alfonso X, número 15, Murcia.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y el de la Dirección Provincial en Murcia».

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente.

1.º—Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, y habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza al menos del 25% del valor tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

3.º—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Lope Gisbert, número 9, edificio Vienna, Lorca; hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

4.º—En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de la Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

6.º—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7.º—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

8.º—Que, entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto de remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

9.º—La postura mínima admisible para cada lote, será la misma del valor-tipo, quedando fijada para 2.ª licitación en el 75% del valor de aquél.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje de la Loma de la Amilla, un trozo de terreno montuoso, de cabida tres hectáreas, veintiuna áreas y cuarenta y dos centiáreas, igual a cuatro fanegas y nueve celemines y medio. Inscrita al libro 382, folio 95, finca número 32.650, insc. 1.^a del Registro de la Propiedad de Totana.

2.—Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, sitio del Mojón, un trozo de tierra secano en blanco, de cabida cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, igual a diez celemines y medio. Inscrita al libro 429, folio 59, finca número 32.658, insc. 1.^a del Registro de la Propiedad de Totana.

Valor de los bienes, 2.475.000 pesetas.

Cargas subsistentes, 6.168.532 pesetas.

Valor tipo a efectos de subasta, 2.475.000 pesetas.

Lorca, 28 de julio de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 9283

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Doña María Abeilán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia-capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Manuel Gambín Balsalobre, por débitos a la Seguridad Social, por impote de 2.720.105 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 11-agosto-1992 la siguiente:

«Providencia. Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26-mayo-1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Manuel Gambín Balsalobre embargados por diligencia de fecha 10-enero-1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto se señala para el día 25 de septiembre de 1992 a las 10 horas en los locales de la Administración número Uno de la Seguridad Social, sita en entrada carretera Alicante, Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios. Murcia, 11 de agosto de 1992.—El Recaudador Ejecutivo. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.—Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, sita en entrada carretera Alicante, s/n., edificio Eroica I, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.—Que los rematantes de los inmuebles o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.—Que las cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, seguirán subsistiendo y no aplicándose a su extinción el producto del remate. En cuanto a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10.—Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto.

11.—En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2% del tipo de subasta.

Descripción de los bienes:

Urbana.—Una casa situada en el pueblo de Alquerías, término de Murcia, calle Mayor, s/n., que consta de tres cueros y dos pisos, cubiertos de tejado, conteniendo patio y estando dividida en varias dependencias de habitación y servi-

dumbre; mide una superficie de ciento cuarenta y nueve metros y veintisiete decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando o Levante, Juan Diego Murcia Martínez; izquierda o Poniente, José Martínez Marín; fondo o Norte, tierras de la misma procedencia; y frente o Mediodía, calle de su situación.

Sección 3.ª, libro 24, folio 154 vto., finca 1.912, inscripción 1.ª

Valoración y tipo de subasta:

Valoración, 5.970.400 pesetas.

Cargas, ...

Tipo de subasta en 1.ª licitación, 5.970.400 pesetas.

Tipo de subasta en 2.ª licitación al 75%, 4.477.800 pesetas.

Murcia, 12 de agosto de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.—P.D., la Jefa de Negociado, María Antonia Pascual de Riquelme y Terrer.

Número 9321

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno

Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia-capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra doña Pilar Gombau Molina, por débitos a la Seguridad Social, por impote de 2.113.800 pesetas, incluido principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 3-junio-92, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Pilar Gombau Molina embargados por diligencia de fecha 27-febrero-92, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 28-septiembre-1992, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sita en entrada a la carretera de Alicante, s/n., edificio Eroica I, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos: 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).—Murcia, 12 de agosto de 1992. El Recaudador Ejecutivo.—Firmado y rubricado.

En cumplimiento de esta providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario doña Pilar Gombau Molina, en el domicilio Obispo Frutos, 11, 4.º, derecha, de Murcia, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.—Que todo licitador previa identificación, y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá constituir ante la Mesa de subasta, fianza no inferior al 25% del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o en segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.—Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.—Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.—Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11.—En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos, el 2% del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta:

Lote 1.—Un torno, marca Lancor; un torno, marca Siemens; valoración y tipo, 250.000 pesetas.

Lote 2.—Una prensa, marca Robina; valoración y tipo, 175.000 pesetas.

Lote 3.—Un cuadro de herramientas, marca Heco; cuatro bancos de trabajo, marca Heco; valoración y tipo, 95.000 pesetas.

Lote 4.—Un equipo de sangrar frenos, marca Joll y Fren; un cargador de baterías, marca Mercury; un comprobador de baterías, marca Crypion; un comprobador de baterías, marca Bosch; valoración y tipo, 60.000 pesetas.

Lote 5.—Un equipo de soldadura autógena, marca Seo; una pluma, marca Mega; un compresor ABC; valoración y tipo, 85.000 pesetas.

Lote 6.—Un equilibrador móvil, marca Hoffman; un alineador de faros, marca Hella; un equipo de engrase, marca Kulme; un equipo suministro de aceite, marca Kulme; valoración y tipo, 200.000 pesetas.

Lote 7.—Un equipo de diagnosis, marca Crypton; valoración y tipo, 350.000 pesetas.

Lote 8.—Un equipo de diagnosis, marca Ursus; un comprobador de Delco, marca Harry Walker; un equipo limpiador de bujías, marca Champion; un polus (comprobador surtidores), marca Solex; un comprobador de alimentación, marca Solex; osciloscopio, marca Bosch; comprobador de cilindros, marca Crypton; cargador de suspensión Hidrolastic; un rectificador de válvulas, marca Harry Walker; valoración y tipo, 300.000 pesetas.

Murcia, 13 de agosto de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.—P.D. la Jefa de Negociado, María Antonia Pascual de Riquelme y Terrer.

Número 9285

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Pedro Joaquín Sánchez Belmar, por débitos a la Seguridad Social importantes 312.936 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 3 de agosto de 1992 la siguiente:

«Providencia. Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 29 de junio de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Pedro Joaquín Sánchez Belmar, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 17 de septiembre de 1992, a las 10 horas en los locales de la Tesorería General en Murcia, sitos en Avenida Alfonso X el Sabio, número 15 y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor.—Murcia, 3 de agosto de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º—Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º—Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º—Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.—Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Local en planta de sótano destinado a plaza de garaje, que linda: al frente, con zona de maniobra; derecha, local número cuatro y espalda, pasaje de Zabálburu. Tiene una superficie útil de once metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y construida de veinticuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Forma parte del edificio «Reina Victo-

ria», señalado con los números 7 y 8 de la Plaza de Martínez Tornel. Por terminación de obra se modificaron las medidas de la plaza de garaje, siendo las siguientes: de superficie útil: once metros y veinticuatro decímetros cuadrados y construida de veintidós metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita, libro 188, folio 16, finca 14.797, inscripción 3.ª del Registro número 4, de Murcia.

Valor de peritación, 1.200.000 pesetas.

Tipo de subasta 1.ª licitación, 1.200.000 pesetas.

Tipo de subasta 2.ª licitación al 75%, 900.000 pesetas.

Murcia, 3 de agosto de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 9286

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Miguel Rubio Lacárcel, por débitos a la Seguridad Social importantes 2.919.870 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 4 de agosto de 1992 la siguiente:

«Providencia. Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 17 de septiembre de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Miguel Rubio Lacárcel, embargados por diligencia de 1 de junio de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 23 de septiembre de 1992, a las 10 horas en los locales de la Tesorería General en Murcia, sitios en Avenida Alfonso X el Sabio, número 15 y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139 en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del deudor.—Murcia, 4 de agosto de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 25% del tipo de aquélla, depósito éste, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho de exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º—Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º—Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º—Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10.—Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos:

Urbana.—Once.—Piso quinto o ático, en planta sexta de los superiores, con acceso independiente por la escalera del edificio sito en Murcia, calle Lorenzo Pausa, marcada con el número cinco. Se destina a vivienda, es de tipo C, le corresponde una superficie construida de ciento cuarenta y tres metros, siete decímetros cuadrados, siendo la útil de ciento diez metros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, cuatro dormitorios, estar-comedor, cocina, baño, aseo, solana y terrazas. Linda: Norte, terraza del edificio y casa de José Iniesta Sánchez; Este, dicha terraza; Sur, la misma terraza y casa de doña Carolina Chicano y patio de luces; y Oeste, casa de doña Carolina Chicano y patio de luces, interiormente linda además por los cuatro puntos cardinales con patio de luces y hueco de la escalera. Inscrita en el libro 94, folio 218, finca 8.465, inscripción 1.ª del Registro número 4.

Valor y tipo de subasta 1.ª licitación, 14.000.000 de pesetas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75%, 10.500.000 pesetas.

Murcia, 4 de agosto de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 9314

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.054/90, hoy en trámite de ejecución con el número 131/92, por cantidad, seguidos a instancias de Isabel Martínez Jover, contra Patricio Gamarra Molina, en los que con fecha 6 de julio de 1992 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procédase a la ejecución del título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de trescientas veinticinco mil seiscientas setenta y dos (325.672) pesetas, y de treinta mil (30.000) pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de los bienes de la empresa ejecutada Patricio Gamarra Molina, y de su legal representante don Alfonso Olivares Romero, en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario, o bien, del Oficial o Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento al correspondiente despacho.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Patricio Gamarra Molina, cuyo último domicilio conocido fue en C/. Molina de Aragón, 8 (Molina), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las reso-

luciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9166

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 151/92, a instancia de doña María Giner Gómez y don Andrés Giner Gómez, representados por el Procurador don Eulogio García Periago, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Doña María Giner Gómez, del departamento número 1, o vivienda en planta baja, con fachada a la Alameda Virgen de las Huertas, número 50, del término de Lorca. Se compone de diversas dependencias y servicios, contando con patio y zona de terreno descubierto. Ocupa una total superficie de 192 metros y 47 decímetros cuadrados, midiendo la fachada, que da a la Alameda referida, 7,5 metros. Sus lindes son: frente, Alameda Virgen de las Huertas; derecha entrando, escalera de acceso a planta alta y don Manuel Abellaneda Romero; izquierda, don Matías Giner Gómez, hermano de mis patrocinados, y fondo, don Pedro Giner Alcaraz y doña Encarnación Gómez Mateos, padres de mis mandantes.

B) Don Andrés Giner Gómez, del departamento número 2, o vivienda en planta alta, con fachada a la Alameda Virgen de las Huertas, número 50, de tal calle. Se compone de diversas dependencias y servicios, teniendo una superficie construida de 139 metros y 68 decímetros cuadrados.

Linda: frente, la tantas veces repetida Alameda Virgen de las Huertas; derecha entrando, don Manuel Abellaneda Romero; izquierda, don Matías Giner Gómez, hermano, y fondo, los padres de mi patrocinado don Pedro Giner y doña Encarnación Gómez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 1.385, folio 239, finca número 29.515.

A tal efecto se cita por medio del presente, a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera.— La Secretaria.

Número 9193

TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚMERO DOCE DE MADRID

Requisitoria

Don Francisco Javier Cantero Sánchez, de profesión, no consta, con destino en I BPAC, BRIPC, Alcalá de Henares, Madrid, y último domicilio conocido en, no consta, a quien se instruye en este Juzgado diligencias preparatorias 12/35/92, por presunto delito de abandono de destino, en cuyo procedimiento tiene acordado prisión preventiva, deberá presentarse en este Juzgado, sito en Paseo de la Reina Cristina, número 5, 3ª planta, Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Comandante Auditor Juez Togado, don Julio Galán Cáceres.

Número 9333

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, dictada en autos número 188/92, seguidos a instancia de Pedro Antonio Egea Rodríguez y Jaime Martínez Martínez, sobre despido, contra Crop de Al/María BV; Crop de Al/María, S.A., y Centro de Europa, S.A., por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de lo Social Número Dos, sito en esta capital, Parque Nicolás Salmerón, número 17, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 10 de septiembre próximo, y hora de las 11,20, a la empresa Crop de Al/María BV; Crop de Al/María, S.A., y Centro de Europa, S.A., debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría, y a su disposición, se encuentran copias de las demandas.

Se cita al demandado o representante legal a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Almería a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 9101

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social nú-

mero Tres, registrado al número 515/91 SMAC, ejecución número 32/91, a instancia de Alberto Fernández Fernández, contra Transportes Alberta, S.A., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote número 1: Consistente en un camión Scania, modelo 113 MA 4-2, matrícula MU-8580-AG, valorado pericialmente en la cantidad de 2.880.000 pesetas (dos millones ochocientos ochenta mil pesetas).

Lote número 2: Consistente en un camión Scania, modelo 113 MA 4-2-a, matrícula MU-3426-AJ, valorado pericialmente en la cantidad de 3.600.000 pesetas (tres millones seiscientos mil pesetas).

Lote número 3: Consistente en un camión Barreiros, modelo 2626 D, turbo 300, matrícula MU-8547-H, valorado pericialmente en la cantidad de 348.680 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. de la Libertad, número 8-2º, de Murcia, en primera subasta el día 30 de septiembre de 1992; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de octubre de 1992, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de noviembre de 1992, señalándose para todas ellas las 10 horas de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

Segunda.— Que los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya, número Cta.: 3.094-000-64-0032/91, el 20 por 100 (podrá ser superior cantidad) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.I, L.E.C.).

Tercera.— Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que

se presentará en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco de Bilbao-Vizcaya, número Cta. 3.094-000-64-0032/91, el 20 por 100 del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II, L.E.C.).

Cuarta.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501, L.E.C.).

Quinta.— Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, también como tipo del valor de tasación de los bienes.

Sexta.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.— Que en la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261-a, L.E.L.).

Octava.— Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.— Que los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.— Que, tratándose de bienes inmuebles junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate. (Salvo que se

trate de crédito del último mes de salario, artículo 32-I, E.T.).

Undécima.— Que el precio del remate deberá cumplirse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles), siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Transportes Alberta, S.A., C/. Canarias, 5, Ceutí.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular una vez que haya sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Murcia a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9102

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Tres, registrado al número 1.657/91, ejecución número 24/91, a instancia de Juan Ortuño Molina, contra Construcciones de Piscinas Costa Cálida, S.L., en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote número 1: Consistente en una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, letra 50, valorada en 25.000 pesetas.

Lote número 2: Consistente en un archivador metálico de 9 departamentos, color azul, valorado en 30.000 pesetas.

Lote número 3: Consistente en un constestador automático, valorado en 20.000 pesetas.

Lote número 4: Consistente en una mesa despacho, de 1,50 por 90, color marrón, de 3 cajones, valorada en 30.000 pesetas.

Lote número 5: Consistente en un sillón Skay verde, 2 brazos, valorado en 3.000 pesetas.

Lote número 6: Consistente en un ventilador, valorado en 1.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. de la Libertad, número 8-2º, de Murcia, en primera subasta el día 30 de septiembre de 1992; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de octubre de 1992, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de noviembre de 1992, señalándose para todas ellas las 10,30 horas de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

Segunda.— Que los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Bilbao-Vizcaya, número Cta.: 3.094-000-64-0024/91, el 20 por 100 (podrá ser superior cantidad) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.I, L.E.C.).

Tercera.— Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco de Bilbao-Vizcaya, número Cta. 3.094-000-64-0024/91, el 20 por 100 del tipo de subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II, L.E.C.).

Cuarta.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501, L.E.C.).

Quinta.— Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, también como tipo del valor de tasación de los bienes.

Sexta.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima.— Que en la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25b por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261-a, L.E.L.).

Octava.— Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

novena.— Que los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

Décima.— Que (tratándose de bienes inmuebles), junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate. (Salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32-I, E.T.).

Undécima.— Que el precio del remate deberá cumplirse en el plazo de 3/8 días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles), siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Eduardo Ruiz, Gerente de la empresa Construcciones Costa Cálida, S.L., con domicilio en Ronda de Garay, número 16, de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular una vez que haya sido publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9153

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MÁLAGA**

EDICTO

Don Antonio Vaquero Muñoz, Magistrado Juez de lo Social número Cuatro de Málaga y su provincia.

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 38/90, que se siguen en este Juzgado de lo Social número Cuatro de Málaga, a instancias de Salvador Mora Ríos y otros, contra Francisco Castillo Sánchez, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días, los bienes embargados del demandado y cuya relación y valoración es como sigue:

Bienes que se subastan

Urbana: Parcela de terreno, solar, sita en la urbanización La Sirena, del pago de Benajárfes, término de Vélez-Málaga, que es la número 117 del plano general, superficie 645 metros cuadrados. Tiene obra nueva. Se encuentra unida a ella la parcela 115 del mismo plan general.

Valoración: 40.000.000 de pesetas.

Urbana: Solar situado en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, paraje de Santo Ángel, que tiene una superficie de 271,45 metros cuadrados. En C/. Juan Carlos I, 32-34.

Valoración: 10.408.841 pesetas.

Condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lehberg Ruiz, número 28, 1º, el día 19 de octubre de 1992, a las 11,30 horas de su mañana, en segunda subasta, el día 16 de noviembre de 1992, a las 11,30 horas de su mañana, y en tercera subasta, el día 14 de diciembre de 1992, a igual hora que las anteriores, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: Que los licitadores para

tomar parte en esta subasta, deberán depositar previamente en esta Secretaría el 20% de la subasta respectiva.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes el mejor postor y devolviéndose lo consignado como veinte por ciento a los demás postores.

Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar previamente el depósito del veinte por ciento.

Cuarta: Sólo el adjudicatario ejecutante podrá ceder a terceros.

Quinta: Que la expresada finca sale a subasta a instancias del actor sin haberse aportado previamente por el demandado los títulos de propiedad, encontrándose en Secretaría los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de manifiesto para los licitadores quienes deberán conformarse con ellos sin exigir ningún otro.

Sexta: Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Que si fuera necesaria segunda subasta, por no pedir el actor adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo en el término de nueve días, los bienes saldrán en segunda subasta con una rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, celebrándose en igual forma y condiciones que la anterior.

Octava: Que si fuera necesaria tercera subasta por no haber podido el actor, en otro nuevo término de nueve días a partir de la segunda subasta, la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo de tasación para la segunda subasta, dichos bienes saldrán en tercera subasta, en la que habría de cubrirse al menos, el 25% de la tasación.

Novena: Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecu-

tantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que se haya publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Málaga a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez de lo Social.— La Secretaria.

Número 9172

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de accidente bajo el número 286/89, a instancias de Juan Martínez Luján, contra Hermanos Rubio Gambín y otros, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Fallo

Dada cuenta, visto lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, regístrese en los libros correspondientes, acúcese recibo a dicho Tribunal, notifíquese la llegada de los autos a las partes, y verificado que sea, dése cuenta para acordar; lo manda y firma S.S.ª Doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la empresa Hermanos Rubio Gambín, en paradero desconocido, firmo el presente en Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 9033

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, de conformidad con propuesta-providencia dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 340/92, seguidos a instancias de doña María Gertrudis Pérez Serrano, representada por el Procurador don Vicente Lozano Segado, contra don José Antonio Lozano López, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado citar al demandado al objeto de que comparezca a la celebración del juicio verbal el próximo día 30 de septiembre de 1992, a las 11 horas de su mañana.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido el presente en Cartagena a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 8975

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 227/92, seguidos a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Soto Criado, contra la entidad J. Morales y Construcciones, S.L., en reclamación de cuatro millones cuatrocientas mil ochocientas treinta y una pesetas (4.400.831 pesetas) de principal, más novecien-

tas mil pesetas (900.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta, el día 6 de octubre de 1992; para la celebración de la segunda subasta, el día 6 de noviembre de 1992, y para la celebración de la tercera, el día 3 de diciembre de 1992, todas ellas a las 11,30 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y para la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros sólo por la parte actora.

8.— Sirva el presente como notificación al demandado para el caso de encontrarse el mismo en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

Número tres: Vivienda en segunda planta alzada sobre la baja del edificio de que forma parte, tiene una superficie total construida de cincuenta y cuatro metros y noventa y siete decímetros cuadrados; está distribuida en salón, cocina, baño y dormitorio; tiene su acceso por el único zaguán y escalera de la edificación; y linda: Norte, Antonio González Sánchez; Mediodía, Juan Antonio Escribano y descansillo y escalera de la edificación; Poniente, patio de luces, y Levante, calle Fabián Escribano.

Inscripción: Se cita en libro 129, de la Sección 6ª, folio 85, finca número 9.644.

Sirve de tipo para la primera subasta, conforme escritura unida a autos, la cantidad de siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesetas (7.884.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 8960

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se sigue con el número 871/90, a instancia de don José Pérez Sánchez, contra Manuel González Soto, José Juan Pérez Ortega, Eladio Sánchez Caparrós, Eladio Sánchez Rideo, Juan José Nicolás Barceló, Francisco Carrasco García, Explotaciones Agrícolas Finca Aullón, S., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Miguel Sánchez Ridao y Hortisur, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de septiembre de 1992, y hora de 9,50, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba

de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Hortisur, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

Número 8969

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 2/91, a instancia de don Emilio Murcia Sola, contra Planificación de Servicios y Contratas, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Sr. Mendoza Álvarez, en sustitución.

Cartagena a dos de enero de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta, se tiene por instada la sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requírase al demandado de pago, Planificación de Servicios y Contratas, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 201.424 pesetas que reclama el ejecutante don Emilio Murcia Sola, en concepto de principal,

más la de 25.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días; notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I., de lo que doy fe. M/ Fdo.: M.J. Mendoza Álvarez.— Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricado.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento de pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Planificación de Servicios y Contratas, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8974

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 99/92, para la reanudación del tracto sucesivo de la finca

que a continuación se describirá, a instancia de don Francisco Lorenzo Fernández y esposa, mayores de edad, vecinos de Cehegín, C/. Bécquer, número 8, y por virtud del presente se cita y convoca a don Pedro Sánchez Abril, titular registral de la finca, y a sus causahabientes; a los causahabientes de doña María del Carmen Ortega Lorenzo, por ser la persona de quien procede la finca y de las hermanas Ortega Lorenzo, por tener catatrada la finca a su favor, y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Se trata de la siguiente finca:

Tierra existente en el término de la villa de Cehegín, partido de los Campillos y Suertes, pago y sitio de la Peña Rubia, riego de la acequia del Campo, que lo recibe por el brazal concejil; tiene de cabida dos fanegas y dos varas, que al marco de tres mil, equivale a cuarenta y un áreas, noventa y tres centiáreas; y linda: Saliente, con la testamentaria de don Francisco Álvarez Castellanos y Quirós; Mediodía y Poniente, con Diego María Chico de Guzmán y Figueroa, mediando brazal concejil, ambos con tierra blanca de riego, y por el Norte, con el Molino de Chico, también llamado de la Escarihuela; teniendo la servidumbre de entrada por el camino que va a la acequia del partidor.

Corresponde a la parcela número 6, del polígono 48, del también llamado pago o paraje Puente del Cura, del término de Cehegín, según el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia Provincia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al folio 140 y 150 del libro 18 de Cehegín, inscripción 2, registral 1.331.

Dicha finca fue adquirida por don Francisco Fernández y doña María Jesús Ibáñez Fernández de doña María del Carmen Ortega Lorenzo, en escritura de compraventa otorgada entre ambos ante el Notario de Cehegín, en fecha 25 de junio de 1982, al número 524 de su protocolo.

Dado en Caravaca de la Cruz a 23 de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9051

Auto

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Central, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado Antonio García Ruiz, contra José Flores Ojeda y José Flores Export, S.L., declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Flores Ojeda y José Flores Export. S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 15.683.095 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así como que con fecha 12 de julio del actual, se dictó auto aclarando la anterior sentencia con el siguiente particular:

En Murcia a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dispongo: Se aclara el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, en el sentido de diferir el cómputo de intereses que se devenguen a virtud del contrato suscrito entre las partes al día 26 de septiembre de 1991.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciendo saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación junto con el que puede deducirse contra la sentencia referida, cuyo plazo de interposición se contará desde la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Murcia trece de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 9052

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS
DE MADRID**

EDICTO

Doña Soledad Fernández del Mazo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.226/1990, a instancia de Santiago Pollán Saladores, contra Diego López Andreo, Josefa Marín Hernández y Ginés López Andreo y Adela Mulero Cánovas, en los cuales se ha acordado

sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 9 de diciembre de 1992, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.500.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 27 de enero de 1993, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 24 de febrero de 1993, a las 13 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, Oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda su-

brogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta

Edificación en el término de Totana (Murcia), partido del Ramblizo del Camposanto, hoy en prolongación de la calle San Francisco, compuesta de semisótano y planta baja, cubierta de terraza. Tiene una superficie total construida de 320 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.164, libro 249 (429), folio 142, finca registral número 30.797, inscripción 5ª.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid a once

de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 8995

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 846/83-A, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra doña Dolores García Tortosa, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco millones diez mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 26 de octubre y hora de las 11 de su mañana, próximo, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obli-

gaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana: Un trozo de tierra riego moreral, con riego de la acequia de Alarilla, en tanda de quince días, situado en término de Murcia y partido de San Benito, que tiene de superficie cuatro ochavas, equivalentes a cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda: Norte y Poniente, terrenos de la finca mayor de que ésta se segregó, que compró don José Sánchez Sánchez; Sur, las de don Pedro Martínez Soler, corredor medianero, y al Levante, terrenos de la finca matriz de donde la presente se segregó y parcela que compró don Rafael Belando García, en parte. Esta finca tiene su entrada por su lindero de Levante por un paseo de un metro de anchura, cuya superficie entra incluida en la de esta finca. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa de planta baja, cubierta de tejado, señalada con el número 57. Su fachada mira al Sur, tiene ochenta metros cuadrados de edificio y cien metros cuadrados de patio y cocina. Sin cargas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Dos de Murcia, al libro 209, hoja número 135, Sección 8ª, finca número 14.486.

Dado en Murcia a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9120

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Joaquín Gómez Gómez y siete más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre apertura de oficina de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 855 de 1992.

Dado en Murcia, a 23 de julio de 1992.— La Secretaria.

Número 9154

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de Antonio Medrano Berna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Empleo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 873 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de julio de 1992.— La Secretaria.

Número 9155

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de Antonio Medrano Berna, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Empleo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 872 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de julio de 1992.— La Secretaria.

Número 9156

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Envases Europeos, S.A.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Economía y Comercio), versando el asunto sobre subvención por la contratación de personal de alta dirección.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 871 de 1992.

Dado en Murcia, a 27 de julio de 1992.— La Secretaria.

Número 9086

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para que sirva de notificación en forma a la demandada Riegos del Sureste, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 361

En la ciudad de Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación número 156/92, interpuesto por don José Antonio Carrillo Salar, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social de Murcia número Tres, recaída en autos número 1.348/89, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Abadía Vicente, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Antonio Carrillo Salar, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Murcia número Tres, de fecha 30 de noviembre de 1991, a virtud de de-

manda deducida por el recurrente contra Comunidad de Regantes Fortuna I; Comunidad de Bienes Pozos Ibiza y Menorca; Comunidad de Regantes Fortuna, C.B.; Pozos las Doñas; Comunidad de Regantes Fortuna II, C.B.; Pozos Mallorca y Formentera, y la empresa Riegos del Sureste, S.A., sobre reclamación de cantidad por horas extraordinarias, y confirmar como confirmamos, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina, en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, Libro III, Capítulos IV y V; y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución, y expidase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Sres. don Bartolomé Ríos Salmerón, don Joaquín Samper y don Manuel Abadía, Magistrados. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Riegos del Sureste, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 9092

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 1.161/92, a instancias de doña Ma-

ría Díaz Díaz y doña Josefa Ortega Forte, contra Avans, Grupo de Moda, S.L., en acción sobre extinción de contrato, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de septiembre de 1992 y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Avans, Grupo de Moda, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 9093

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el número 954 y 955/91, instados por doña María Dolores Linares Barba y otro, contra Limones de Murcia, SAT 7.625, en acción sobre despido, he dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho

Primero: En los presentes autos recayó resolución de 27 de enero de 1992, declarando la nulidad de actuaciones con plazo de subsanación y apercibimiento de archivo, por no haber sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Segundo: En tiempo y forma se planteó recurso de reposición por la parte actora, del que se dió traslado a la empresa para su impugnación sin que se produjera ésta.

Fundamentos jurídicos

Único: Sin entrar a conocer los motivos del recurso, es claro que la actora no ha cumplido con la subsanación de los defectos advertidos, en el plazo señalado respecto a la ampliación de demanda frente al Fondo de Garantía Salarial, para si bien la resolución que acordó tal requisito fue recurrida en reposición, ello no priva de ejecutividad a lo que en la misma se disponía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183, 1, Ley de Procedimiento Laboral, por lo que puesto lo anterior en relación con el artículo 81, 1, Ley Procedimiento Laboral, procede el tener a la parte actora por desistida de su demanda y archivar las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

S.S.ª Ilma. dijo: Se tiene a la parte actora por desistida de la presente demanda y archívense las actuaciones sin más trámite.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso. Así lo mandó y firmó, S.S.ª Ilma.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Limones de Murcia, SAT 7625, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserción en el

tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 9088

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez de Primera Instancia Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.055/89, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.055/89, en representación de la acción pública, y de otra, como implicados, José Campos Vega, Antonio Heredia Arena, José María Martínez Rebollo, Ramón Martínez Alonso, María Rebollo Buigues, Esperanza Avilés Egea y la Cía. Dapa, y el Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo

Que debo condenar y condeno en el ámbito civil, únicamente, a José Campos Vega, para que indemnice a José María Martínez Rebollo, en los daños de su vehículo que se acrediten en fase de ejecución si el mismo fue reparado y, en otro caso, en el valor venal y en 15.680 pesetas, por cura; a Ramón Martínez Alonso, en 714.000 pesetas, por los días de impedimento; a Esperanza Avilés Egea, en 896.000 pesetas por los días de impedimento, y a María Rebollo Buigues, en los gastos de curación que se acrediten en fase de ejecución de sentencia,

3.829.000 pesetas, por los días de impedimento y 8.000.000 de pesetas, por las secuelas, todo ello con expresa imposición de costas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Antonio Heredia Arena y la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros, hasta los límites del seguro obligatorio de automóviles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Campos Vega y Antonio Heredia Arena, sin domicilio conocido ambos, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9139

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS
DE VILLACARRILLO
(Jaén)**

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de este partido en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 22/92, seguidos por hurto y agresión, aparecieron como denunciante Moussahi Mohanmed, y como denunciado, El Bachir Layachi, se cita a Moussahi Mohanmed, con último domicilio en Rambla del Carmen, 20, de Cabezo de Torres (Murcia), y actualmente en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado, sito en C/. La Feria, 41, el día 7 de septiembre, a las 11,45 horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio verbal, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y con la prevención de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma, se publique en el tablón de anuncios y se inserte en los periódicos oficiales, expido el presente en Villacarrillo a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario. Doy fe.

Número 9085

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, de conformidad con propuesta-providencia dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 205/92, seguidos a instancia de doña Leonor Teruel Gómez, representada por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra don José Sánchez Osorio Esparza, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado citar al demandado al objeto de que comparezca a la celebración del juicio verbal el próximo día 30 de septiembre de 1992, a las 12 horas de su mañana.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo y sello en Cartagena a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 9084

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez de Instrucción Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 285/91, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. Miguel Ángel Beltrán Aleu, Juez del Juzgado de Instrucción Cuatro de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 285/91, entre partes, apareciendo como implicado Julián García Galindo, Rosario Carrillo González y Juan García Arón, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Juan García Arón de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan García Arón, sin domicilio conocido, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 9087

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez de Instrucción Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.260/89, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Cartagena a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Juez del Juzgado de Instrucción Cuatro de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.260/89, en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de

otra, como implicados, Juan Carlos Baeza Galindo y José Antonio Sánchez Jiménez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Antonio Sánchez Jiménez, como autor criminalmente responsable de una falta del artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto, con expresa imposición de costas, archivando la causa con respecto a Juan Carlos Baeza Galindo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Kratin Lente y José Antonio Sánchez Jiménez, sin domicilio ambos conocido, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 9089

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 2.119/87, sobre daños en tráfico, se cita a Brit Hansen, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 29 de septiembre y hora de las 10,20 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Brit Hansen, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 9152

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, don Miguel Ángel Beltrán Aleu, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de beneficio de justicia gratuita, en los que por el demandante doña Feliciano Pérez Ortiz, representada por el Procurador Sr. López Palazón, se ha pedido celebrar juicio verbal con el demandado don José Terol Cano, y con el Ilmo. Sr. Letrado del Estado, desconociéndose el domicilio del demandado, y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza del Ayuntamiento, s/n., para la celebración del correspondiente juicio verbal, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado don José Terol Cano, con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Cartagena a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

avenencia en el primero, el día 3 de noviembre de 1992 y hora de las 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Maister Oro, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria, María Victoria Juárez Arcas.

primero, el día 21 de septiembre de 1992 y hora de las 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Mutualidad de la Construcción, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria, María Victoria Juárez Arcas.

Número 9133

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 443/91, a instancias de doña Mercedes Hernández Hernández, contra Maister Oro, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber

Número 9134

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 286/90, a instancias de don Andrés Rodríguez Guerrero, contra INSS, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Mazarrón y Mutualidad de la Construcción, en acción sobre accidente de trabajo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el

Número 9135

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento de los menores María e Irene Bascuñana Manresa, seguido con el número 394/92, instado por el Institu-

to de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores María e Irene Bascuñana Manresa en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma S.S.^a Doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Trinidad Bascuñana Manresa, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de julio mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 9177

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 247/92, a instancias de don José Antonio Aragonés Minono, contra Maderas Jesan, S.L., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de octubre de 1992 y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha deja-

do expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Maderas Jesan, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 9178

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se siguen con el número 1.700/91, a instancias de doña Josefa Nicolás Pina, contra Confecciones Tamayo, S.A., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de octubre de 1992 y hora de las 9,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para

confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Confecciones Tamayo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 9218

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado don Saturnino Regidor Martínez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, de conformidad con propuesta-providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil número 189/92, seguidos a instancia de don Antonio Pérez Majavacas, contra Juan Francisco Espinosa Antequera y otro, desconociéndose el domicilio del referido demandado, se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado referido, expido la presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Cartagena a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 9138

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA****EDICTO**

Doña María de los Ángeles Montalvá Sempere, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de impugnación C.C., bajo el número 203/91, a instancias de trabajadores del sector de panadería, contra empresa José Busquet Martínez, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, visto lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, regístrese en los libros correspondientes, acútese recibo a dicho Tribunal, notifíquese la llegada de los autos a las partes, y verificado que sea, dése cuenta para acordar; lo manda y firma S.S.^a Doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a empresarios y trabajadores de las empresas de panadería de la Región de Murcia, libro el presente en Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario.— Vº Bº: La Magistrado Juez.

Número 9137

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO
DE ALICANTE****EDICTO**

Doña Marta Martín Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Alicante y provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.241/91, seguido a instancia de Agustín y Ángel, S.L., contra otros y contra Juan García Lencina, de último domicilio conocido en Plaza de la Constitución, 10, 30520 Jumilla (Murcia), se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la empresa Agustín y Ángel, S.L., contra Salvador Herrero García, Pedro García Lencina y Juan García Lencina, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios y falta de preaviso, debo absolver y absuelvo a éstos, de las pretensiones aducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, haciendo constar un domicilio en la Sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a la parte demandada Juan García Lencina, actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alicante a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria, rubricado.

Número 9136

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 386/92, instado por doña María José Vilar Andrés, representada por el Procurador doña María Dolores Soto Criado, contra don Domingo Acosta Lorente y el Sr. Abogado del Estado,

se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 386/92, a instancia de doña María José Vilar Andrés, representada por el Procurador doña María Dolores Soto Criado, y defendida por el Letrado Sr. Grech, contra don Domingo Acosta Lorente y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña María Dolores Soto Criado, en nombre y representación de doña María José Vilar Andrés, contra el demandado don Domingo Acosta Lorente y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declarar el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Domingo Acosta Lorente, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 9330

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA****Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número

404/91, sobre amenazas a la autoridad, se cita a Ginés María Jiménez, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 29 de septiembre, y hora de las 10, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Ginés María Jiménez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región Autónoma de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 9140

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio,
Secretario del Juzgado de Primera
Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.558/91, instado por don Antonio Gil Sánchez, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra doña Antonia Ibáñez Corbalán y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.558/91, a instancia de don Antonio Gil Sán-

chez, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y defendido por el Letrado Sr. Puigcerver Martínez, contra doña Antonia Ibáñez Corbalán y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Gil Sánchez, contra la demandada doña Antonia Ibáñez Corbalán y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre custodia de hijos, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Antonia Ibáñez Corbalán, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 9331

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 2.050/87, sobre lesiones y daños en tráfico, se cita a Ángel Rey Ruiz y Benigno Sánchez Cortado, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 29 de septiembre, y hora de las 11, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no compa-

recer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Ángel Rey Ruiz y Benigno Sánchez Cortado, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región Autónoma de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 9179

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio,
Secretario del Juzgado de Primera
Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 534/92, instado por doña Manuela Lorente Ayllón, representada por el Procurador doña María José Torres Alessón, contra don José Cánovas González y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 534/92, a instancia de doña Manuela Lorente Ayllón, representada por el Procurador María José Torres Alessón, y defendido por el Letrado don Miguel Ángel Alcaraz Conesa, contra don José Cánovas González y el Sr. Abogado del Estado;...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña María José Torres Alessón, en nombre y representación de doña Manuela Loren-

te Ayllón, contra el demandado don José Cánovas González y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declarar el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Cánovas González, expido el presente que firmo en Murcia a tres de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 9132

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Cédula de notificación de sentencia

En el juicio de faltas 72/92, a virtud de denuncia de Eduardo Peña Tudela, vigilante jurado Continente, contra Eugenio Molina Nicolás, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. Visto por mí, Carlos Morenilla Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio faltas 72/92, sobre falta hurto, seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, Eduardo Peña Tudela, vigilante jurado Continente, Hipermercado Continente y Eugenio Molina Nicolás, no compareciendo al acto del juicio Eugenio Molina Nicolás, pese a estar citado en forma, y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Eugenio Molina Nicolás, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el

plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Eugenio Molina Nicolás, con D.N.I. 22.470.297, nacido el 11/5/60, en Murcia, hijo de José y de Consuelo, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 9151

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Doña Luisa María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 197/92, a instancia de don Francisco Martínez Belmonte, don Juan Olmos Martínez y la mercantil "Das Haus, S.A.", representados por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, sobre reanudación del tracto sucesivo ininterrumpido de la siguiente finca:

Una hacienda en total estado de abandono dado su dificultad de acceso y distancia de la población, denominada "Pocico de Almenara", en la diputación del Puntarón, término municipal de Lorca, compuesta de una casa cortijo en estado de ruina y tierra de secano eriales, montuosas e incultas, de cabida 203 fanegas, 2 celemines, marco de ocho mil varas, igual a 111 hectáreas, 32 áreas, 92 centiáreas y 30 decímetros, lindando: Levante, don Saturnino Clares; Norte, el mismo don Saturnino Clares y herederos de don Andrés Vilches; Po-

niente, hacienda de doña María Méndez Pucha, y Mediodía, Ginés Vivancos y herederos de Celestino Ortíz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 738, folio 46, finca número 9.078 duplicado.

A tal efecto se cita por medio del presente, a todas las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Número 9319

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez accidental, de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 148/92 P, por amenazas e insultos.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Pierre Abel Monsieur Laval, con domicilio últimamente en Hotel Casa Emilio, de esta ciudad, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de citarle para asistir al acto de juicio oral, señalado para el próximo día 10 de noviembre del presente año, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a siete de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 9348

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1992, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la subdivisión de la U.A. ZI-3D, promovida por la razón social «Hernández Pérez Hermanos S.A.».

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión.

Molina de Segura, 12 de agosto de 1992.—El Alcalde.

Número 9344

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1992, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización de la U.A. 12 del P.G.O.U. de Molina de Segura.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con

lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento y artículo 4 R.D.L. 3/80.

Molina de Segura, 13 de agosto de 1992.—El Alcalde.

Número 9346

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Anuncio concurso

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1992, ha aprobado el Pliego de Condiciones para la concesión de la explotación y gestión del Complejo Deportivo de la Piscina Municipal Cubierta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de la contratación es indeterminado.

El Servicio tendrá una duración mínima de quince años.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Fianza definitiva: 2.000.000 de pesetas.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las 13 horas del día en que se cumplan treinta hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en

el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., y DNI..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso público convocado para la concesión de la explotación y gestión del complejo deportivo de la piscina municipal cubierta, y conociendo el Pliego de Condiciones que ha de regir el mismo, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizarlo con estricta sujeción al mismo, en las siguientes condiciones:

1. El plazo de la concesión es de... años.

2. El canon a abonar al Excelentísimo Ayuntamiento es de... pesetas anuales.

3. Otras mejoras.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Cartagena, 27 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 9345

JUMILLA

Por don Luis Cruz Herrero, en nombre y representación de Luis y Juan Cruz Herrero C.B., se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Echegaray, número 11, Jumilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 14 de febrero de 1992.—El Alcalde.